

**INFORME DE
REVISIÓN DE
AUDITORÍA
INTERNA**

**Evaluación del Perjuicio Fiscal
Decreto N°467/1999, Resolución
N°28/2006 SGN.
1° Trimestre 2025.**

PCP 11/2025

Evaluación Final

Palabras Clave	Perjuicio Fiscal - Recupero Patrimonial - SisRep Web - SIGEN
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	8
Aclaraciones previas	8
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	9
Anexos	
A. Normativa aplicable	10
B. Datos Referenciales	11
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	13
D. Detalle de casos con Perjuicio Fiscal registrado en el SisRep Web	19

SÍNTESIS
EJECUTIVA

OBJETO

Perjuicio Patrimonial.

OBJETIVO

Informar a la Sindicatura General de la Nación las novedades producidas respecto de los perjuicios patrimoniales registrados y los procedimientos adoptados para obtener su adecuado resarcimiento.

CONCLUSIÓN

Del resultado de la labor realizada se concluye que, al finalizar el primer trimestre del 2025, se informaron a la Sindicatura General de la Nación, TREINTA Y CUATRO (34) Perjuicios Fiscales en etapa judicial, que se continuará con su seguimiento hasta verificar el resarcimiento de los mismos al Organismo.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El objeto del presente cargo ha sido realizar los controles y verificaciones mensuales de las acciones previstas en el Decreto N.º 1.154/1997 y las Resoluciones de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) Nros. 12/2007 y 192/2002. Las mismas prevén acciones inherentes a la determinación de perjuicio patrimonial registrado y el seguimiento del reclamo de los créditos a favor del Organismo. En tal sentido, esta Unidad de Auditoría Interna efectuó mensualmente la carga informática en el aplicativo denominado "Sistema de Seguimiento de Recuperos Patrimoniales" (SisRep Web) habilitado en la página de Intranet de la SIGEN.

Habiendo finalizado el 1er. trimestre de 2025, se deja constancia que se ha procedido a informar las novedades relacionadas a las etapas procedimentales acaecidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025. En virtud de ello, de los TREINTA Y CUATRO (34) trámites en curso, se han registrado novedades en VEINTIÚN (21) casos de Perjuicio Fiscal Registrado y los TRECE (13) casos restantes se mantuvieron sin novedades durante el período informado.

Es dable destacar que, en el presente trimestre, se ha dado inicio a CINCO (5) nuevos trámites de Gestión de Cobro de resarcimiento patrimonial, y se han producido CINCO (5) bajas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORME ANALÍTICO

Destinatarios

- Unidad de Auditoría Interna.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: De Cumplimiento.
- Según su temática: De Administración de Recursos.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Marco de referencia

La Ley N.º24.156 en su artículo N.º130 establece que *"Toda persona física que se desempeñe en las jurisdicciones o entidades sujetas a la competencia de la Auditoría General de la Nación responderá de los daños económicos que por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones sufran los entes mencionados siempre que no se encuentre comprendida en regímenes especiales de responsabilidad patrimonial."* Asimismo, el artículo N.º131 indica que *"la acción tendiente a hacer efectiva la responsabilidad patrimonial... prescribe en los plazos fijados por el Código Civil contados desde el momento de la comisión del hecho generador del daño o de producido éste si es posterior, cualquiera sea el régimen jurídico de responsabilidad patrimonial aplicable con estas personas."*

La determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos, y la correspondiente intervención de la Sindicatura General de la Nación, se ajustará al procedimiento establecido en el Decreto N.º1.154/1997.

Cuando para determinar la responsabilidad se exija una investigación previa, esta se sustanciará como información sumaria de acuerdo con el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el DCTO-2022-456-APN-PTE del 01/11/2022 (ex - Decreto N.º467/1999) y su RESOL-2022-400-AFPN-SIGEN del 24/11/2022 (ex - Resolución (SGN) N.º28/2006).

En caso de que la gestión de cobro en sede administrativa haya fracasado, se deberá promover la acción judicial correspondiente, salvo que la máxima autoridad con competencia para decidir lo estime inconveniente por resultar antieconómico, previo dictamen fundado del respectivo servicio jurídico. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y acciones penales que correspondan.

Las jurisdicciones deberán informar a esta Unidad de Auditoría Interna, a partir del último día hábil de cada mes y dentro de los cinco (5) primeros del mes siguiente, los perjuicios patrimoniales y el grado de avance de la gestión de cobro de los mismos, a fin de poner en conocimiento de la Sindicatura General de la Nación mensualmente dicha información.

Como consecuencia de ello, la Resolución N.º12/2007 (SGN) estableció que con periodicidad mensual las Unidades de Auditoría Interna deberán informar los perjuicios patrimoniales mediante el registro en el aplicativo informático SisRep Web, habilitado en la Intranet de la Sindicatura General de la Nación.

Asimismo, esta última informará trimestralmente al Presidente de la Nación sobre los perjuicios patrimoniales registrados y los procedimientos adoptados en cada caso para obtener el adecuado resarcimiento.

Por otra parte, mediante la Disposición DI-2021-72-E-AFIP-AFIP se estableció el Régimen de Responsabilidad Patrimonial por daños causados al Estado Nacional en el ámbito de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a fin de establecer un procedimiento unificado que regule los mecanismos tendientes a hacer efectiva la responsabilidad patrimonial de todo funcionario de este Organismo.

El mismo estableció que una vez tomado conocimiento del hecho, acto u omisión presuntamente perjudicial, la Dirección, Subdirección General o Dirección General, según corresponda, dará intervención al servicio de asesoramiento jurídico competente a fin de que se expida respecto de:

- a) La existencia del daño y la fecha en que se produjo.
- b) Si ha sido estimado fehacientemente su monto.
- c) Su imputabilidad, de resultar posible determinarla en esta etapa.
- d) La presunta fecha de prescripción de la acción de resarcimiento.
- e) Si se encuentran reunidos los elementos que permitan iniciar el procedimiento de resarcimiento del perjuicio patrimonial o, en su defecto, qué otros elementos resultarían necesarios recabar a tal fin.

Devueltas las actuaciones por el servicio de asesoramiento jurídico, la Dirección, Subdirección General o Dirección General interviniente, a fin de iniciar el procedimiento de resarcimiento, conforme a lo previsto en el Régimen Disciplinario Unificado aprobado por la Disposición N.º 185 (AFIP) del 26 de mayo de 2010, dispondrá la apertura de un procedimiento abreviado o sumario administrativo.

El instructor sumariante en las conclusiones, deberá establecer:

- a) La estimación del monto del perjuicio. Al efecto, y de resultar necesaria, solicitará la intervención de la Subdirección General de Administración Financiera para que, por intermedio del área competente, estime el monto del perjuicio con más los intereses correspondientes computados desde que se produjo el daño hasta la fecha en que se emita el informe requerido, indicando -en su caso- el valor de reposición del bien a precio de mercado, el de uno similar que cumpla las mismas funciones o el costo de reparación, así como cualquier otro dato de utilidad para efectuar tal estimación.

En su defecto, el instructor sumariante requerirá la intervención del área cuyas funciones permitan estimar de mejor manera el monto del perjuicio.

En caso de que el perjuicio considerado sea una pérdida de chance, al estimar su monto deberán explicitarse los parámetros tenidos en cuenta, con sustento en los informes técnicos recabados.

- b) La identificación de los presuntos responsables. De tratarse de varios sujetos deberá indicarse la medida del daño presuntamente atribuible a cada uno de ellos.
- c) El curso de acción que corresponde seguir para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial, incluyendo la fecha de prescripción de la acción judicial que eventualmente deba sustanciarse.

Posteriormente y previa intervención de la Junta de Disciplina -conforme el artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 56/92 Laudo N.º 16/92 (T.O. Resolución S.T N.º 924/10) y el artículo 91 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N.º 15/91 (T.O. Resolución S.T N.º 925/10)-, el servicio de asesoramiento jurídico emitirá opinión de los procedimientos disciplinarios abreviados y/o sumarios administrativos.

Cumplidas las intervenciones aludidas, la autoridad competente dispondrá el cierre de las actuaciones mediante el dictado de la respectiva decisión, que contendrá:

- a) La indicación del monto del perjuicio, con discriminación de capital e intereses.
- b) Los funcionarios identificados como presuntos responsables del daño patrimonial y, en su caso, la medida en que se estima que cada uno debe responder.
- c) La orden de inicio de acciones judiciales, previa intimación administrativa de pago.
- d) La indicación de que la decisión acerca de la responsabilidad patrimonial resulta irrecurrible en sede administrativa. En su defecto, se hará constar este requisito en la notificación que se curse al responsable.

Gestión de cobro en sede administrativa.

Determinada la existencia del daño y su imputabilidad, las áreas deberán comunicar esta circunstancia a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección de Presupuesto y Finanzas dependiente de la Subdirección General de Administración Financiera para que proceda a la registración contable del perjuicio fiscal.

Asimismo, las actuaciones serán giradas al servicio de asesoramiento jurídico competente en razón del último domicilio real del funcionario registrado en el Organismo.

Dicho servicio jurídico intimará al funcionario para que, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibida la notificación, ingrese el importe estimado como perjuicio fiscal con más el interés pertinente por el lapso transcurrido desde que ocurrió el daño hasta su efectivo pago, en dicha intimación deberá indicarse que en caso de falta de pago dentro del plazo señalado se procederá a su descuento de la siguiente liquidación de haberes. Vencido el plazo de la intimación las actuaciones serán remitidas a la Dirección de Personal a tales fines.

La constancia de pago será agregada a las actuaciones para disponer la conclusión del procedimiento, previa constatación del pago por parte de las áreas dependientes de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Si el intimado de pago solicitara facilidades para la cancelación de la deuda podrá suscribirse un convenio de pago sujeto a las siguientes condiciones:

- a) La cantidad de cuotas no podrá exceder de DOCE (12), mensuales y consecutivas. Al efecto, se tendrá en cuenta como pauta orientativa que el monto de cada cuota no exceda el VEINTE POR CIENTO (20%) del salario del funcionario. En orden a lo indicado, y ponderando la mejor forma de satisfacer el interés público comprometido, se podrá extender -excepcionalmente- la cantidad de cuotas.
- b) Se acordará el pago de intereses calculados a la tasa de interés pasiva del Banco Central de la República Argentina (Comunicado N.º 14.290 del 5 de agosto de 1991 BCRA). Estos serán computados sobre el saldo de la deuda original hasta el día de la efectiva suscripción del convenio. El capital más los intereses serán prorrateados en la cantidad de cuotas mensuales, iguales y consecutivas que se haya determinado.
- c) En el documento que se suscriba el deudor deberá reconocer la suma a deudada con más sus intereses, hasta la fecha de pago establecida en el convenio.
- d) De tratarse de funcionarios en actividad, deberán aceptar la detracción del monto de las cuotas pactadas de sus haberes mensuales, previéndose que en caso de jubilación o cese de la relación laboral por otra circunstancia el saldo pendiente será compensado con la liquidación final y/o las gratificaciones extraordinarias previstas en el convenio colectivo de aplicación.
- e) De tratarse de funcionarios no alcanzados por la potestad del Organismo o de terceros, deberá darse garantía de pago y/o acreditar solvencia patrimonial suficiente.
- f) Si por cualquier causa el monto de una cuota no fuese abonado, el deudor incurrirá en mora automática, quedando habilitada la posibilidad de redamar el saldo total de la deuda impaga judicialmente, con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago.

La Subdirección General de Administración Financiera se encuentra facultada para autorizar y suscribir los convenios de facilidad de pago, conforme lo establece la Disposición N.º 166 (AFIP) del 22 de octubre de 2020.

Cuando se trate de funcionarios en actividad, el control del cumplimiento del convenio quedará a cargo de la Dirección de Personal. En los demás casos el control lo efectuará la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Si las áreas indicadas verificasen el incumplimiento del convenio por parte del obligado al pago remitirán las actuaciones al área judicial competente en razón del último domicilio real del funcionario registrado en el

Organismo o del domicilio real del tercero, según corresponda, el que promoverá las acciones judiciales pertinentes.

Demanda judicial.

Si el responsable del daño debidamente intimado no acreditare haber realizado el pago correspondiente, se promoverá la acción judicial tendiente a obtener la reparación patrimonial, que será articulada por el área judicial con competencia en el domicilio real de aquél dentro de los NOVENTA (90) días corridos del vencimiento del plazo acordado para efectuar el pago, o el menor que pudiera corresponder en atención a las singularidades del caso y el plazo de prescripción aplicable.

El inicio de la acción judicial será informado al área encargada del control del cumplimiento del convenio dentro de los DIEZ (10) días de promovida, para que realice la registración correspondiente.

El área judicial podrá evaluar, atendiendo a los plazos de prescripción en curso u otras circunstancias relevantes, la conveniencia de iniciar la acción judicial en un plazo mayor, de estimar aconsejable aguardar la resolución de los recursos que se hubieran interpuesto con relación al aspecto disciplinario, para meritar su eventual incidencia sobre la responsabilidad patrimonial.

En estos casos se deberá comunicar la decisión adoptada a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, con copia a esta Unidad de Auditoría Interna, expresando las circunstancias y los fundamentos que ameritan supeditar el inicio de las acciones judiciales a la resolución de tales recursos.

A instancias del área judicial competente para promover el juicio y cuando se trate de personas ajenas al Organismo, el funcionario con jerarquía no inferior a la de director en el ámbito en el que ocurrieron los hechos que originaron el procedimiento podrá autorizar a no promover la acción, previo dictamen del servicio de asesoramiento jurídico del área judicial indicada, con conocimiento a esta Unidad de Auditoría Interna, cuando:

a) El monto del perjuicio determinado con más sus intereses resultase igual o menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación mensual básica de la remuneración correspondiente a los agentes Nivel "A" del Escalafón del Convenio Colectivo Sectorial - Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

b) De ser mayor el monto al que surge de la pauta precedentemente indicada, pueda demostrarse fundada, precisa y concretamente que la relación costo-beneficio de la sustanciación de la causa judicial resulta negativa.

Además, en cualquier estado del proceso, y previa conformidad de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, podrá desistirse de la acción promovida, cuando se configure lo indicado en el punto b) ut supra.

Al 31/12/2024 los perjuicios patrimoniales registrados en esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero pueden sintetizarse mediante los siguientes gráficos:



Fuente: PCP 24/2024 - IRAI EF

Referencias:

- SDG OPII: Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior: perjuicios patrimoniales originados por funcionarios pertenecientes a las dependencias impositivas del Interior del país.
- SDG TLA: Subdirección General de Técnico Legal Aduanero: perjuicios patrimoniales originados por funcionarios pertenecientes a las dependencias aduaneras del Interior del país.
- SDG ASJ: Subdirección General de Asuntos Jurídicos: perjuicios patrimoniales -instancia administrativa y judicial- originados por funcionarios pertenecientes a las dependencias metropolitanas del Organismo.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de perjuicios fiscales registrados en el SisRep Web por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2025 (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de ejecución transcurrió entre el 27 de enero de 2025 y el 24 de abril de 2025 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 24 de abril de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

Las constancias de cumplimiento mensual de las cargas informáticas del 1er. trimestre 2025 emitidas por el Aplicativo SisRep Web de la SIGEN, del 11/02/2025 (enero/2025), del 13/03/2025 (febrero/2025) y del 09/04/2025 (marzo/2025), se encuentran embebidas en este Informe.

Con la emisión del presente Informe se procede al archivo de las actuaciones.

**Relevamientos, Verificaciones
y/o Constataciones**

El Decreto N.º1.154/1997 y las Resoluciones de la Sindicatura General de la Nación Nros. 12/2007 y 192/2002 requieren el seguimiento y registración mensual en el Sistema Informático de Seguimiento de Recuperos Patrimoniales (SisRep Web) de los casos en que se persigue resarcir el desequilibrio patrimonial del Estado Nacional ocasionado por el obrar doloso o negligente de los funcionarios públicos del Organismo. A fin de dar cumplimiento con lo oportunamente normado, durante el 1º trimestre 2025, esta Unidad de Auditoría Interna ha efectuado el análisis de la información remitida por las distintas dependencias de esta Agencia registrando en dicho sistema las novedades producidas de los perjuicios patrimoniales informados. En tal sentido, se han generado las "Planillas de Resumen Mensual" en el aplicativo SisRep Web correspondientes a los períodos enero, febrero y marzo de 2025, las que se encuentran embebidas al presente informe.

En virtud de ello, de un total de TREINTA Y CUATRO (34) trámites de perjuicio patrimonial se han registrado novedades en VEINTIUNO (21) de ellos, mientras que, los TRECE (13) restantes se mantuvieron sin novedades durante el trimestre informado.

Cabe mencionar que, se han producido CINCO (5) altas y CINCO (5) bajas de perjuicio patrimonial a saber:

- ✓ Orden N.º89: baja producida en enero/2025 por resarcimiento total al Fisco.
- ✓ Orden N.º91: alta producida en enero/2025 mediante el dictado de la DI-2024-186-E-AFIP-SDGRHH del 27/03/2025, por la cual se dispuso declarar la existencia de perjuicio fiscal. Baja producida en enero/2025 por resarcimiento total del perjuicio.
- ✓ Orden N.º92: alta producida en febrero/2025 mediante el dictado de la DI-2025-34-E-AFIP-DIRANE#SDGOAI del 05/02/2025, por la cual se dispuso declarar la existencia de perjuicio fiscal. Baja producida en febrero/2025 por resarcimiento total del perjuicio.
- ✓ Orden N.º93: alta producida en febrero/2025 mediante el dictado de la DI-2024-33-E-AFIP-SDGOAI del 05/07/2025, por la cual se dispuso declarar la existencia de perjuicio fiscal. Baja producida en febrero/2025 por resarcimiento total del perjuicio.
- ✓ Orden N.º94: alta producida en marzo/2025 mediante el dictado de la DI-2024-66-E-AFIP-DGIMPO del 11/06/2024, por la cual se dispuso declarar la existencia de perjuicio fiscal. Baja producida en marzo/2025 por considerarlo antieconómico.
- ✓ Orden N.º95: alta producida en marzo/2025 mediante el dictado de la DI-2024-532-E-AFIP-SDGRHH del 10/09/2024, por la cual se dispuso declarar la existencia de perjuicio fiscal. El mismo continúa en trámite al 31/03/2025.

Cabe señalar, que el detalle de los perjuicios patrimoniales, como así también, del importe resarcido, se encuentran exhibidos en el Anexo D.

Anexo A

Normativa aplicable

Normativa General	Norma	Vigencia
	RESOL-2023-206-APN-SIGEN - Resolución SIGEN N.º300/2022 - Reglamentación.	04/04/2023
	RESOL-2022-300-APN-SIGEN - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	RESOL-2019-290-APN-SIGEN - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Generales, Apartado 7.	09/03/2016

Normativa Específica	Norma	Vigencia
	Ley N.º24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Especial Arts. 40, 100, 130 y 131.	29/10/1992
	DCTO-2022-456-APN-PTE - Apruébase el Reglamento de Investigaciones Administrativas, que como ANEXO (IF-2022-70751207-APN-PTN).	01/11/2022
	Decreto N.º1.344/2007 - Reglamento de la Ley N.º24.156 - Aprobación del reglamento Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.	04/10/2007
	Decreto N.º1.154/1997 - Procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos y la intervención que en ella le cabe a la Sindicatura General de la Nación.	11/11/1997
	RESOL-2022-400-APN-SIGEN - Se aprueban "Pautas para el ejercicio de las funciones otorgadas a la SIGEN por el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N.º456/2022 del 03-08-2022."	24/11/2022
	RESFC-2018-1-APN-PTN. Fijación del monto del presunto perjuicio fiscal emergente de los sumarios administrativos disciplinarios.	02/01/2019
	Resolución N.º100/2018 (SH) - Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables. Anexo.	06/06/2018
	Resolución N.º12/2007 (SGN) - Sistema Informático de Seguimiento del Recupero Patrimonial (SisRep Web), habilitado en la Intranet SIGEN.	23/02/2007
	Resolución N.º192/2002 (SGN) - "Perjuicio fiscal registrado" Fijase la pauta de anti economicidad, en los términos del Art.4 del Decreto N.º1.154/1997.	09/12/2002
	Disposición DI-2021-72-E-AFIP-AFIP - Régimen de Responsabilidad Patrimonial por Daños Causados al Estado Nacional en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Resolución N.º 1.020/95 (DGI). Su sustitución."	26/05/2021

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	Título, Apellido y Nombre
	Coordinadora de la Dirección de Planificación y Control de Legalidad	Mgtr. PERUGINI, Mariela Andrea
	Jefe del Departamento Control de Legalidad	Abog. DORA, Fernando Walter
	Jefa de la División Auditoría de Cumplimiento Gestión de Recursos	CP. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Supervisoras	CP. SOLER, Anabella Paula CP. STEINBAUM, María Gabriela
	Auditor	Ag. VILLA, José Luis

Autoridades y/o Responsables del área auditada)	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Director General de la Dirección General Impositiva	Cont. Púb. VAZQUEZ, Andrés Edgardo	Cont. Púb. RAMÍREZ, Gabriel Eduardo (hasta el 23/10/2024) Cont. Púb. VAZQUEZ, Andrés Edgardo (desde el 24/10/2024)
	Subdirector/a General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	Cont. Púb. MENDEZ, Patricia Alejandra (hasta el 13/01/2025) Cont. Púb. GARCIA PASTRANA, Carlos Alberto (desde el 14/01/2025)	Cont. Púb. MENDEZ, Patricia Alejandra (hasta el 13/01/2025) Cont. Púb. GARCIA PASTRANA, Carlos Alberto (desde el 14/01/2025)
	Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Metropolitanas	Cont. Púb. MENGOCHEA, Mariano	Cont. Púb. MENGOCHEA, Mariano
	Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales	Cont. Púb. LAFFONT, Marcelo Francisco	Cont. Púb. LAFFONT, Marcelo Francisco
	Director General de la Dirección General de Aduanas	VELIS, José Andrés	VELIS, José Andrés (desde 25/10/2024)
	Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	SOSA, Marcelo Alejandro	SOSA, Marcelo Alejandro
	Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	Abog. ALASIA, Horacio Raúl	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Subdirector General de la Subdirección General de Control Aduanero	Abog. FRANCIA, Juan Manuel	Abog. FRANCIA, Juan Manuel
	Subdirector General de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera	Abog. MIGNONE, Marcelo Fabián	Abog. MIGNONE, Marcelo Fabián
	Subdirector General de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos	Abog. PATURLANNE, Gustavo Heber	Abog. PATURLANNE, Gustavo Heber
	Director de la Dirección de Recursos Humanos	Abog. Facundo ROCHA	Abog. Facundo ROCHA

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se efectuó la confirmación de apertura de cargo de auditoría.	27/01/2025
Se solicitó a las áreas del Organismo con competencia, mediante los Correos Oficiales Nros. 12/2025 (DE COLE), 32/2025 (DE COLE) y 45/2025 (DE COLE), la remisión de las planillas de "Determinación de Perjuicio Fiscal" mensuales con las novedades (avances de seguimientos, altas y/o bajas) producidas en cada período del trimestre, respecto de la Gestión de Cobro de cada Perjuicio Fiscal Registrado (PFR) informados en el Sistema SisRep Web de la SIGEN.	27/01/2025 28/02/2025 27/03/2025
Se recibieron las planillas de "Determinación de Perjuicio Fiscal" correspondientes a los meses enero, febrero y marzo de 2025 mediante correos electrónicos simples (CE), y notas (CCOO) gestionadas mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).	28/01/2025 al 08/04/2025
Se verificó la información contenida en cada una de las planillas de "Determinación de Perjuicio Fiscal", relevando las novedades producidas en cada período del trimestre, tanto en instancia administrativa como judicial de los TREINTA Y CUATRO (34) expedientes de perjuicio patrimonial con trámite de Gestión de Cobro iniciado. Asimismo, para los casos tramitados en instancia judicial iniciada, se cotejó que las novedades informadas de los períodos de enero, febrero y marzo de 2025 fueran concordantes con la obrante en el sistema de consultas web del Poder Judicial de la Nación (PJN).	04/02/2025 al 09/04/2025
Se efectuó la carga remota en la intranet de la SIGEN de cada PFR con trámite de gestión de cobro iniciado en los períodos de enero, febrero y marzo de 2025.	11/02/2025 13/03/2024 09/04/2025
Se emitieron los siguientes Memorandos: - IF-2025-00729502-AFIP-DECOLE#SDGAUI (enero/2025). - IF-2025-01222849-AFIP-DECOLE#SDGAUI (febrero/2025). - IF-2025-01580410-AFIP-DECOLE#SDGAUI (marzo/2025).	24/02/2025 28/03/2025 24/04/2025
Se confeccionó el presente Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Final.	24/04/2025

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
27/01/2025	C.O. N.º12/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período enero 2025.	Si
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	Si
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si
Departamento de Personal			
27/01/2025	C.O. N.º12/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período enero 2025.	Si
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	Si
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si
Departamento de Sumarios Administrativos			
27/01/2025	C.O. N.º12/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período enero 2025.	Si
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	Si
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si
Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial			
27/01/2025	C.O. N.º12/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período enero 2025.	Si
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	Si
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si
Departamento Asesoría Legal de Empleo, Información Pública, Datos Personales, Convenios y Regímenes Financiero y Disciplinario y Ex Departamento Asesoría Legal Administrativa I			
27/01/2025	C.O. N.º12/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período enero 2025.	Si
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	Si
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica del Interior			
27/01/2025	C.O. N.º12/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período enero 2025.	Si

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	Si
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas			
27/01/2025	C.O. N.º12/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período enero 2025.	Si
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	Si
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si
Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales			
27/01/2025	C.O. N.º12/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período enero 2025.	Si
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	Si
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas			
27/01/2025	C.O. N.º12/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período enero 2025.	Si
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	Si
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior			
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	Si
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si
Subdirección General de Control Aduanero			
27/01/2025	C.O. N.º12/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período enero 2025.	Si
28/02/2025	C.O. N.º32/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período febrero 2025.	No
27/03/2025	C.O. N.º45/2025 (DE COLE)	Solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal del período marzo de 2025.	Si

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección de Recursos Humanos		
29/01/2025	NO-2025-00369311-AFIP-DIRRH#ARCA	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
05/03/2025	NO-2025-00845765-AFIP-DIRRH#ARCA	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
07/04/2025	NO-2025-01348113-AFIP-DIRRH#ARCA	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica del Interior - División Regional Jurídica 1 – Noroeste		
03/02/2025	NO-2025-00410264-AFIP-DVRJU1#SDGTLA	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
21/03/2025	NO-2025-01113721-AFIP-DVRJU1#SDGTLA	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
31/03/2025	NO-2025-01233815-AFIP-DVRJU1#SDGTLA	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales (SDG OIGC)		
03/02/2025	NO-2025-00418915-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
28/02/2025	NO-2025-00814482-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
07/04/2025	NO-2025-01342780-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica del Interior - División Regional Jurídica 3 – Pampeana		
05/02/2025	NO-2025-00457837-AFIP-DVRJU3#SDGTLA	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
04/03/2025	NO-2025-00828274-AFIP-DVRJU3#SDGTLA	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
01/04/2025 01/04/2025	NO-2025-01259152-AFIP-DVRJU3#SDGTLA NO-2025-01259785-AFIP-DVRJU3#SDGTLA	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica del Interior - División Regional Jurídica 4 – Central		
07/02/2025	NO-2025-00503285-AFIP-DVRJU4#SDGTLA	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
05/03/2025	NO-2025-00828872-AFIP-DVRJU4#SDGTLA	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
31/03/2025 01/04/2025	NO-2025-01232017-AFIP-DVRJU4#SDGTLA NO-2025-01259652-AFIP-DVRJU4#SDGTLA	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección de Control Grandes Contribuyentes Nacionales (SDG OIGC)		
30/01/2025	NO-2025-00388133-AFIP-DICGCN#SDGOIGC	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
06/03/2025	NO-2025-00853563-AFIP-DICGCN#SDGOIGC	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
28/03/2025	NO-2025-01223107-AFIP-DICGCN#SDGOIGC	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección Regional Centro (SDG OPIM)		
05/02/2025	NO-2025-00457790-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
05/03/2025	NO-2025-00845821-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
04/04/2025	NO-2025-01300040-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica del Interior - División Regional Jurídica 2 – Hidrovia		
03/02/2025	NO-2025-00408600-AFIP-DVRJU2#SDGTLA	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
28/02/2025	NO-2025-00806152-AFIP-DVRJU2#SDGTLA	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de

Área Fecha	Comunicación	Asunto
		Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
01/04/2025	NO-2025-01254913-AFIP-DVRJU2#SDGTLA	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección Aduana de Ezeiza (SDG OAM)		
03/02/2025	NO-2025-00424083-AFIP-SDYGDIADZ#SDGOAM	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
28/02/2025	NO-2025-00813491-AFIP-SDYGDIADZ#SDGOAM	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
01/04/2025	NO-2025-01272061-AFIP-SDYGDIADZ#SDGOAM	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica del Interior - División Regional Jurídica 5 - Patagónica		
06/02/2025	NO-2025-00474203-AFIP-DVRJU5#SDGTLA	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
05/03/2025	NO-2025-00844335-AFIP-DVRJU5#SDGTLA	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
01/04/2025	NO-2025-01259080-AFIP-DVRJU5#SDGTLA	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica del Interior - División Regional Jurídica 6 - Noreste		
04/02/2025	Correo oficial N.º36/2025 (DV RJU6)	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
05/03/2025	NO-2025-00842105-AFIP-DVRJU6#SDGTLA	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
01/04/2025	NO-2025-01267684-AFIP-DVRJU6#SDGTLA	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
05/02/2025	NO-2025-00469271-AFIP-SDGOPI#DGIMPO	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
06/03/2025	NO-2025-00853542-AFIP-SDGOPI#DGIMPO	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
04/04/2025	NO-2025-01303414-AFIP-SDGOPI#DGIMPO	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Departamento de Sumarios Administrativos		
06/02/2025	NO-2025-00488629-AFIP-DESUAD#DIRRHH	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
07/03/2025	NO-2025-00877680-AFIP-DESUAD#DIRRHH	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
07/04/2025	NO-2025-01349524-AFIP-DESUAD#DIRRHH	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica del Interior - Sector Jurídico - La Plata		
03/02/2025	NO-2025-00418235-AFIP-SJADLAPL#SDGTLA	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
06/03/2025	Mail s/N de enlaces SDG OAM (SJADLAPL)	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
01/04/2025	NO-2025-01256622-AFIP-SJADLAPL#SDGTLA	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección Regional Oeste (SDG OPIM)		

Área Fecha	Comunicación	Asunto
06/02/2025	NO-2025-00486916-AFIP-DIROES#SDGOPIM	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
05/03/2025	NO-2025-00843885-AFIP-DIROES#SDGOPIM	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
03/04/2025	NO-2025-01297467-AFIP-DIROES#SDGOPIM	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección Aduana de Buenos Aires (SDG OAM)		
29/01/2025	ME-2025-00369871-AFIP-DIABSA#SDGOAM	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
28/02/2025	ME-2025-00826408-AFIP-DIABSA#SDGOAM	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
01/04/2025	ME-2025-01277194-AFIP-DIABSA#SDGOAM	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Aduana Colon (SDG OAI)		
28/02/2025	NO-2025-00823812-AFIP-ADCOLO#SDGOAI	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAI)		
06/03/2025	NO-2025-00867776-AFIP-DEADFI#SDGOAI	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
Marzo	Sin respuesta	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
División Aduana Bahía Blanca (SDG OAI)		
Febrero	Sin respuesta	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
04/04/2025	Correo s/N SDG OAI	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección Regional Aduana Noreste (SDG OAI)		
06/03/2025	IF-2025-00865906-AFIP-DIRANE#SDGOAI	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
01/04/2025	IF-2025-01271590-AFIP-DIRANE#SDGOAI	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección Regional Centro II (SDG OPIM)		
07/02/2025	EX-2025-00500143-AFIP-DADMDIRCII#SDGOPIM	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
10/03/2025	EX-2025-00910358- -AFIP-DADMDIRCII#SDGOPIM	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
31/03/2025	EX-2025-01232185-AFIP-DADMDIRCII#SDGOPIM	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección Regional Norte (SDG OPIM)		
29/01/2025	NO-2025-00361831-AFIP-DIRNOR#SDGOPIM	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
05/03/2025	NO-2025-00836928-AFIP-DIRNOR#SDGOPIM	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
31/03/2025	NO-2025-01237093-AFIP-DIRNOR#SDGOPIM	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección Regional Sur (SDG OPIM)		

Área Fecha	Comunicación	Asunto
31/01/2025	NO-2025-00395780-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
06/03/2025	NO-2025-00868686-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
03/04/2025	NO-2025-01293428-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Subdirección General de Control Aduanero		
31/01/2025	NO-2025-00406961-AFIP-SDGCAD	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
04/04/2025	NO-2025-01321616-AFIP-SDGCAD	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Departamento Asesoría Legal de Empleo, Información Pública, Datos Personales, Convenios y Regímenes Financiero y Disciplinario y Ex Departamento Asesoría Legal Administrativa I		
03/02/2024	NO-2025-00419314-AFIP-DEALAA#SDGASJ	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
05/03/2025	NO-2025-00834932-AFIP-DEALAA#SDGASJ	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
03/04/2025	NO-2025-01282075-AFIP-DEALAA#SDGASJ	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial		
28/01/2025	NO-2025-00351241-AFIP-DEGACJ#SDGASJ	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
06/03/2025	NO-2025-00847785-AFIP-DEGACJ#SDGASJ	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
08/04/2025	NO-2025-01377697-AFIP-DEGACJ#SDGASJ	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica del Interior – Sector Jurídico - Campana		
28/01/2025	NO-2025-00352266-AFIP-SJADCAMP#SDGTLA	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
04/02/2025	NO-2025-00430115-AFIP-OADMADCAMP#SDGOAM	
02/03/2025	NO-2025-00827557-AFIP-SJADCAMP#SDGTLA	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
06/03/2025	NO-2025-00850949-AFIP-OADMADCAMP#SDGOAM	
31/03/2025	IF-2025-01252592-AFIP-SJADCAMP#SDGTLA	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
04/04/2025	NO-2025-01320003-AFIP-OADMADCAMP#SDGOAM	
Dirección Regional Microcentro (SDG OPIM)		
05/02/2025	NO-2025-00469653-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
07/03/2025	NO-2025-00874367-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
01/04/2025	NO-2025-01270622-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.
Dirección Regional Palermo (SDG OPIM)		
05/02/2025	IF-2025-00453156-AFIP-DIRPAL#SDGOPIM	C.O. N.º12/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período enero 2025.
06/03/2025	IF-2025-00861788-AFIP-DIRPAL#SDGOPIM	C.O. N.º32/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período febrero 2025.
01/04/2025	IF-2025-01275907-AFIP-DIRPAL#SDGOPIM	CO N.º45/2025 (DE COLE) sobre solicitud de las planillas de Determinación de Perjuicio Fiscal - Período marzo 2025.

Detalle de casos con Perjuicio Fiscal registrado en el SisRep Web en Sede Administrativa o Judicial

Orden SisRep Web	Responsable Patrimonial	Jurisdicción	Monto a Resarcir	Sede Administrativa	Instancia Judicial Expte.	Novedades 1° Trimestre 2025		
						Enero	Febrero	Marzo
6	XXXX	DE GACJ	\$ 7.440,00	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
10	XXXX	DI RMEN	\$ 129.584,76	Finalizada	En Letra	NO	SI	NO
13	XXXX	DV RJU5	\$ 7.875,83	Finalizada	No Disponible	NO	NO	NO
21	XXXX	DI RMEN	\$ 130.416,27	Finalizada	Archivo En Despacho	NO	NO	NO
24	XXXX	DI RJUN	\$ 112.121,04	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
25	XXXX	DE GACJ	\$ 33.249,23	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
29	XXXX	DI RBBL	\$ 38.946,50	Finalizada	En Despacho	NO	SI	SI
33	XXXX	DE GACJ	\$ 2.334.928,85	Finalizada	En Letra	NO	SI	SI
34	XXXX	DE GACJ	\$ 38.610,29	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
46	XXXX	DE GACJ	\$ 12.961,00	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
47	XXXX	DI RCOR	\$ 160.158,34	Finalizada	En Letra	NO	NO	SI
48	XXXX XXXX	DI RTUC	\$ 24.800,00	Finalizada	En Despacho	NO	NO	SI
54	XXXX	DI RCOR	\$ 12.418,63	Finalizada	En Letra	NO	SI	SI
55	XXXX	DI RCOR	\$ 142.339,22	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
57	XXXX XXXX	DE GACJ	\$ 483.964,50	Finalizada	En Letra	NO	SI	NO
58	XXXX XXXX	DE GACJ	\$ 893.804,58	Finalizada	En Letra	NO	SI	SI
59	XXXX	DI RTUC	\$ 42.203,51	Finalizada	En Despacho	NO	NO	SI
60	XXXX	DI RTUC	\$ 6.050,86	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
61	XXXX	DI RMEN	\$ 234.453,82	Novedades por nueva Disposición SDGOPII	En Despacho	NO	NO	SI
63	XXXX	DI RPAR	\$ 35.375,43	Finalizada	En Letra En Despacho	NO	SI	SI
65	XXXX	DE GACJ	\$ 10.928.210,48	Finalizada	En Letra	NO	SI	SI
66	XXXX	DE GACJ	\$ 529.767,69	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
67	XXXX	DV RJU5	\$ 49.574,33	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
69	XXXX XXXX	DI RTUC	\$ 14.974,95	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
85	XXXX	DI RRES	\$ 35.827,46	Finalizada	En Letra	NO	NO	NO
86	XXXX	DI RRES	\$ 4.540.036,70	Finalizada	En Despacho	NO	NO	SI
87	XXXX	DI RRES	\$ 27.363,15	Finalizada	En Despacho	NO	NO	SI
89	XXXX	DI RNEU	\$ 1.070.642,05	Administrativo	-	SI (BAJA)	-	-
90	XXXX	DI RRES	\$ 14.754,24	Finalizada	En Letra	NO	NO	SI
91	XXXX	DV RJU6	\$ 394.038,76	Administrativo	-	SI (ALTA y BAJA)	-	-
92	XXXX	DI RANE	\$ 6.510,00	Administrativo	-	-	SI (ALTA y BAJA)	-
93	XXXX	AD CORD	\$ 5.246,76	Administrativo	-	-	SI (ALTA y BAJA)	-
94	XXXX	DG IMPO	\$ 290.489,09	Administrativo	-	-	-	SI (ALTA y BAJA)
95	XXXX	DE ALAA	\$ 346.645,36	Administrativo	-	-	-	SI (ALTA)

Referencia: En celeste se resaltan los casos con novedades producidas en los períodos de enero, febrero y marzo/2025, correspondientes al 1° Trimestre 2025.

1- Detalle de Perjuicios con Gestión de Cobro iniciados y/o finalizados en Sede Administrativa:

✓ **Orden SisRep Web N.º89 - Responsable Patrimonial XXXX:**

La DI-2024-39-E-AFIP-SDGPII#DGIMPO del 14/05/2024, en su artículo N.º3, dispuso declarar la existencia de perjuicio fiscal imputable a la agente XXXX por la suma de \$1.070.642,05, calculada al 15 de noviembre de 2023, con más los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago (Tramitado mediante el Sumario N.º2.886/2019 iniciado el 29/11/2019).

- **Noviembre 2024:** La División Jurídica de la Dirección Regional Neuquén informó: "... El 15/11/2024 se remitió CD N.º965462806 intimando el ingreso del perjuicio fiscal de la suma de capital más intereses a esa fecha de \$1.790.439,93, bajo apercibimiento en el punto 2.5 del Anexo del art. N.º1 de la Disposición N.º72/2001 (AFIP).".
- **Diciembre 2024:** La División Jurídica de la Dirección Regional Neuquén informó: "... El 12/12/2024 se remitió el expediente a la Dirección de Personal, a los fines de dar cumplimiento a lo normado por la Disposición N.º72/2021 (Anexo art. 1, punto 2.5 párrafo 4º), a tiento que la agente XXXX no ingresó la suma reclamada la cual ascendía a \$1.992.523,92 (compresiva de capital + intereses).".
- **Enero 2024:** La División Jurídica de la Dirección Regional Neuquén informó: "... El 15/01/2025 se recuperó la suma reclamada en concepto de daños y perjuicios por un importe que ascendió a \$2.097.517,58".

Orden SisRep Web	Responsable Patrimonial	Área	Monto a Resarcir	Cobro enero/2025		Resarcido al 15/01/2024
				Capital	Interés	
89	XXXX	DI RNEU	\$1.070.642,05	\$1.070.642,05	\$1.026.875,53	\$2.097.517,58

Por consiguiente, en el período enero/2025 se procedió a efectuar la baja en el SisRep Web por resarcimiento total al Fisco.

✓ **Orden SisRep Web N.º91 - Responsable Patrimonial XXXX: Sumario administrativo N.º533/2012. SIGEA N.º10167-457-2012.**

La DI-2024-186-E-AFIP-SDGRHH del 27/03/2025, en su artículo N.º3, dispuso declarar la existencia de perjuicio fiscal imputable al ex agente XXXX, el que calculado con intereses al 5 de diciembre de 2023 ascendió a la suma de \$394.038,76, debiéndose proceder al recupero de dicha suma con más sus intereses hasta la fecha de efectivo pago (Sumario N.º533/2012 iniciado el 24/07/2012).

- **Enero 2025:** La División Jurídica Regional N.º6 informó: que el 08/09/2024 el ex agente realizó el pago por un monto de \$530.000 el cual corresponde a la deuda de \$529.340,82 compuesta por \$394.038,76 a capital y \$135.302,06 a intereses.

Orden SisRep Web	Responsable Patrimonial	Área	Monto a Resarcir	Cobro septiembre/2024		Resarcido al 08/09/2024
				Capital	Interés	
91	XXXX	DV RJU6	\$ 394.038,76	\$ 394.038,76	\$ 135.961,24	\$ 530.000

Por consiguiente, en el período enero/2025 se procedió a efectuar la baja en el SisRep Web por resarcimiento total al Fisco.

✓ **Orden SisRep Web N.º92 - Responsable Patrimonial XXXX: Procedimiento Disciplinario Abreviado. EX-2022-00510737-AFIP-DIRANE#SDGOAI.**

La DI-2025-34-E-AFIP-DIRANE#SDGOAI del 05/02/2025, en su artículo N.º2, dispuso declarar la existencia de perjuicio fiscal que ascendió a la suma de \$6.510,00 y cuyos intereses resarcitorios al 03/02/2025 ascendieron a la suma de \$15.134,07, los que deberán ser actualizados, atribuibles en su totalidad a la agente XXXX, siendo la misma irrecurrible en sede administrativa, de conformidad a los considerandos de la presente y a lo previsto en la Disposición N.º 72/2021 (AFIP).

- **Febrero 2025:** La Dirección Regional Aduana Noreste (DI RANE) informó que se creó y elevó el expediente electrónico indicando ut supra a la SDG OAI, a los fines de su conocimiento y remisión a la División Haberes (la agente solicitó se descuenta de sus haberes el importe del perjuicio fiscal adeudado). Por otra parte, la Dirección de Recursos Humanos informó: se efectuó el descuento en febrero/2025, en una (1) cuota mensual - Actualización al 03/02/2025 \$21.644,07 (Capital \$6.510 e intereses \$15.134,07).

Orden SisRep Web	Responsable Patrimonial	Área	Monto a Resarcir	Cobro febrero/2025		Resarcido al 03/02/2025
				Capital	Interés	
92	XXXX	DI RANE	\$ 6.510	\$ 6.510	\$ 15.134,07	\$ 21.644,07

Por consiguiente, en el período febrero/2025 se procedió a efectuar la baja en el SisRep Web por resarcimiento total al Fisco.

✓ **Orden SisRep Web N.º93 - Responsable patrimonial XXXX - Sumario Administrativo N.º593/2014. SIGEANº 10167-604-2012/2.**

La DI-2024-33-E-AFIP-SDGOAI del 05/07/2024, en su artículo N.º2, dispuso dedarar la existencia de perjuicio fiscal por la suma de \$5.246,76 al año 2017 con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los cuales deberán ser calculados de acuerdo a la tasa pasiva del Comunicado BCRA 14.290 por aplicación de lo previsto en la Resolución SIGEN N.º400/2022, siendo el mismo imputable al agente XXXX.

- **Febrero 2025:** el 16/12/2024 se recuperó la suma reclamada en concepto de daños y perjuicios por un importe que ascendió a \$160.396,23.

Orden SisRep Web	Responsable Patrimonial	Área	Monto a Resarcir	Cobro diciembre/2024		Resarcido al 16/12/2024
				Capital	Interés	
93	XXXX	AD CORD	\$5.246,76	\$5.246,76	\$ 155.146,47	\$ 160.396,23

Por consiguiente, en el período febrero/2025 se procedió a efectuar la baja en el SisRep Web por resarcimiento total al Fisco.

✓ **Orden SisRep Web N.º94 - Responsable patrimonial XXXX - Sumario Administrativo N.º2.521/2012. SIGEANº 11976-176-2012.**

La DI-2024-66-E-AFIP-DGIMPO del 11/06/2024, en su artículo N.º2, dispuso dedarar la existencia de perjuicio fiscal por la suma de \$290.489,09 al 21 de diciembre de 2023, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago los que deberán ser calculados de acuerdo a la tasa pasiva del Comunicado BCRA 14.290 por aplicación de lo previsto en la Resolución SIGEN N.º 400/2022, siendo el mismo atribuible al ex agente XXXX (Tramitado mediante el Sumario N.º 2.521/2012 iniciado el 31/10/2012).

- **Marzo 2025:** La Dirección Regional Mendoza mediante el IF-2025-00949178-AFIP-DIRMEN#SDGOPII del 12/03/2025 autorizó a no iniciar la acción judicial de cobro del perjuicio fiscal determinado en el Sumario Administrativo N.º2521/2012 en contra del ex agente fiscal XXXX.

Por consiguiente, con la autorización de no iniciar la acción judicial (antieconómico) en el período marzo/2025 se procedió a efectuar la baja en el SisRep Web.

✓ **Orden SisRep Web N.º95 - Responsable Patrimonial XXXX:**

La DI-2024-532-E-AFIP-SDGRHH del 10/09/2024, en su artículo N.º4 declaró la existencia de perjuicio fiscal imputable a XXXX el que a la fecha alcanzó la suma de \$2.779.599,88 de los cuales \$346.645,36 correspondieron a capital y \$2.432.954,52 a intereses calculados al día 3 de septiembre de 2024, resultando imputable a la sumariada. (Tramitado mediante el Sumario N.º2.866/2019 iniciado el 20/09/2019).

- **Marzo 2025:** El Departamento de Asesoría Legal Administrativa (SDG ASJ) informó: "Se diligenció una carta documento a los efectos de intimar al pago del perjuicio fiscal. El mismo continúa en trámite al 31/03/2025.



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: IRAI EF PCP 11-2025 PFR 1° Trimestre 2025 v SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.